

Situación del trabajo autónomo en Catalunya 2022

Resumen ejecutivo. Consideraciones y recomendaciones



Colección Estudios e informes. Número 67

SITUACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN CATALUNYA 2022

INFORME

aprobado por el Pleno del Consejo de Trabajo, Económico y Social en la sesión ordinaria del día 26 de septiembre de 2023.



Ponente

Maria Vanessa López

Director

Joan Antoni Santana

Coordinadora

Roser Ferrer

Autores/as

Pere Castell
Roser Ferrer
Montserrat Martínez
Virginia Villar

Miembros del grupo de trabajo

Daniel Cruz, Comisión Obrera Nacional de Catalunya (CCOO)
Albert Ferrer, Comisión Obrera Nacional de Catalunya (CCOO)
Maria Vanessa López, Unión General de Trabajadoras y Trabajadores de Catalunya
(UGT)
Daniel Garcia, Unión General de Trabajadoras y Trabajadores de Catalunya (UGT)
Yésika Aguilar, Fomento del Trabajo Nacional
Carles Mas, Pequeña y Mediana Empresa de Catalunya (PIMEC)
Mar Garriga, Confederación de Cooperativas de Catalunya (CCC)
Víctor Clement, Experto

Consejo de Trabajo, Económico y Social de Catalunya

Barcelona, 2023



Los contenidos de esta obra están sujetos a una licencia Creative Commons del tipo reconocimiento de autoría, usos no comerciales y sin obra derivada. Se permite la reproducción, distribución y comunicación pública siempre que se cite al autor o autores y al editor y no se haga un uso comercial de la obra original ni se creen obras derivadas. Puede consultar un resumen de los términos de la licencia en: [Licencia Creative Commons](#).

© Generalitat de Catalunya

Consejo de Trabajo, Económico y Social de Catalunya

Diputació, 284

08009 Barcelona

Tel. 93 270 17 80

Dirección Internet: ctesc.gencat.cat

C/e: ctesc@gencat.cat

Imágenes: diseñadas con recursos de Freepik.es y Flaticon.com .

Barcelona, septiembre 2023

Este documento cumple con las pautas de accesibilidad WCAG (Web Content Accessibility Guidelines) 2.1.

1. Resumen ejecutivo

El Consejo de Trabajo, Económico y Social de Catalunya, por mandato de la Ley 7/2005 que lo regula, elabora anualmente un informe sobre la situación del trabajo autónomo en Catalunya.

La edición de este año se compone de nueve apartados, el primero de los cuales es este resumen ejecutivo. El segundo apartado, la introducción, describe la estructura del informe.

El apartado tercero describe la evolución del trabajo autónomo en Catalunya a través del análisis de la Encuesta de población activa (EPA).

De este análisis destaca que, según las estimaciones de la EPA, el número de personas que trabajan por cuenta propia ha disminuido el 1% y representa el 14,7% del total de personas ocupadas. Mientras que el empresariado con empleo asalariado aumentó el 5,6%, el empresariado sin empleo asalariado disminuyó el 3,2%.

El peso de las mujeres en el colectivo de personas que trabajan por cuenta propia ha subido hasta el 36,1%, aumentando el 3,2%, mientras que los hombres han disminuido el 3,3%.

El nivel formativo parece haber vuelto a aumentar, especialmente por la incorporación de mujeres con estudios superiores.

El cuarto apartado del informe describe la evolución del trabajo autónomo a través del análisis de los datos de la Seguridad Social.

El análisis muestra que las afiliaciones por cuenta propia han disminuido ligeramente, un 0,2%. Esto, junto con el incremento de la afiliación por cuenta ajena, que ha hecho crecer la afiliación en el 2,7%, ha derribado el peso del trabajo autónomo hasta el 15,5%.

Salvo Girona, el resto de provincias han experimentado una disminución de las afiliaciones al Régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos (RETA). Donde han bajado con mayor intensidad es en la de Lleida. La disminución de afiliaciones se ha concentrado en los sectores agrario e industrial, que han disminuido un 2,6% y un 2% respectivamente. Las afiliaciones de personas extranjeras en el RETA aumentaron el 5,2%, mientras que las afiliaciones clasificadas como trabajadores autónomos económicamente dependientes (TRADE), en cambio, disminuyeron el 3,8%.

En cuanto a cooperativistas y miembros de sociedades colectivas, su evolución muestra una continuidad a la baja probablemente vinculada a los procesos de regulación laboral puestos en marcha, que han afectado sobre todo al sector industrial y este año se han concentrado en las comarcas del sur de la provincia de Lleida, a destacar la Segarra y las Garrigues.

Con cierta anticipación a la entrada en vigor de la nueva legislación, se observa un incremento generalizado de las bases de cotización entre el trabajo autónomo propiamente dicho. Los registros de cotizantes por la base mínima han disminuido con intensidad,

incrementando el resto de categorías, especialmente la que engloba las cotizaciones entre 1 y 1,5 veces la base mínima de cotización.

El apartado quinto realiza un análisis comparativo de la situación del trabajo autónomo en Catalunya y el resto de comunidades autónomas.

Catalunya, con un 14,7% de trabajo autónomo, se sitúa por debajo de la media española, pero por encima de País Vasco y Madrid.

En Catalunya, el peso del trabajo autónomo ha disminuido en el curso de los últimos dos años.

Las mujeres son el 36,1% del colectivo, porcentaje ligeramente superior a la media española.

Comparativamente hablando, Catalunya muestra a un colectivo muy terciarizado y con poca presencia en el sector primario.

El colectivo mantiene un alto peso de las personas con formación elevada, por encima de la media española, aunque lejos de lo que muestran otras economías como la de País Vasco. Uno de los factores que lo explica es la menor propensión de las personas con titulaciones superiores a trabajar por cuenta propia en Catalunya. En cambio, en el caso de las personas con titulaciones de secundaria, la propensión es mayor.

En el apartado sexto se analiza la protección social del trabajo autónomo a lo largo del año 2022. En concreto, se repasan las pensiones y otras prestaciones económicas de la Seguridad Social, así como en concreto de la prestación por cese de actividad.

En el ámbito de las pensiones y otras prestaciones de la Seguridad Social, se hace mención de la entrada en vigor a 1.01.2023 de un nuevo sistema de cotización al RETA basado en los rendimientos de la actividad económica, a través de la aproximación de las bases de cotización a los ingresos reales, cuya implantación se prevé gradual durante un período de nueve años.

En cuanto a los datos sobre pensiones, en 2022 existen 323.170 pensiones contributivas del RETA en vigor, el 0,3% más que el año anterior. El 69,5% de estas pensiones son de jubilación. Por otra parte, la pensión media del RETA en 2022 es de 787,9 euros, el 5,5% más que en 2021, un incremento superior al de los años anteriores. La pensión media de las mujeres en el RETA es de 664,4 euros y la de los hombres es de 929,0 euros, lo que supone que existe una brecha de género en pensiones del 28,5% en 2022.

Por último, la pensión media del RETA (787,9 euros) es el 37,4% más baja que la del RG (1.256,1 euros). La causa principal de la baja cuantía de las pensiones del RETA son las bajas cotizaciones, dado que en 2022 el 63,7% de los trabajadores y trabajadoras autónomas personas físicas cotizan a la Seguridad Social por la base mínima y el 27,0% lo hacen por una base de entre 1 y 1,5 veces la base mínima.

Por lo que respecta a la prestación por cese de actividad, se hace referencia a la reforma de la prestación y a la creación de nuevos supuestos de acceso que entran en vigor el

1.01.2023. La principal novedad es la previsión de la posibilidad de que el cese de actividad sea parcial (con reducción de la actividad), mientras que con anterioridad sólo podía ser total (con interrupción de toda actividad).

Teniendo presente que los últimos datos sobre la prestación son del año 2021, destaca el fuerte incremento de solicitudes de la prestación durante los años 2020 y 2021, como consecuencia de los efectos de la pandemia de la COVID-19 en la actividad de los trabajadores y trabajadoras autónomas: entre 2019 y 2020, las solicitudes pasan de 486 a 3.155 y en 2021 siguen manteniéndose en cifras muy elevadas (3.031). Otra cuestión que resaltar es el elevado número de denegaciones de la prestación, sobre todo en el año 2020 (el 66%), coincidiendo con el estallido de la pandemia, lo que se puede relacionar con el contexto pandémico, caracterizado por un número elevado de solicitudes, nuevos requisitos y medidas sanitarias que afectan a la actividad administrativa.

El apartado séptimo analiza las medidas de fomento y consolidación del trabajo autónomo. De acuerdo con el análisis realizado, el 2022 se caracteriza por el cierre de las ayudas coyunturales asociadas a los impactos de la COVID-19 y la activación de planes y programas estructurales condicionados o estimulados por los cambios que esta pandemia y las medidas para en su contención tuvieron para la actividad económica.

Así, si bien algunas medidas coyunturales han sido convocadas y vigentes, éstas se han reducido de forma importante. Al mismo tiempo es necesario tener presentes programas y paquetes de medidas con una mirada más amplia. Es el caso de la materialización de acciones clave del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, de las que han sido especialmente notorias para el trabajo autónomo las asociadas a la digitalización (Kit Digital), o la renovación del Pacto nacional por la industria por en el período 2022-2025 de la Generalidad de Catalunya, así como la materialización y cierre del programa Trabajo, Talento y Tecnología de la Diputación de Barcelona.

Sin embargo, la finalidad de este apartado no es analizar estas políticas más complejas y generales, sino la de analizar las medidas más destacadas o aquellas de las que el CTESC recibe información específica, siempre referida a 2022.

En relación con las medidas adoptadas por los entes locales vinculadas a la COVID-19 cabe señalar que:

- En 2022 se caracteriza por la progresiva desaparición de estas medidas junto con la coyuntura que las provocó.
- Las medidas locales identificadas están todas impulsadas por ayuntamientos, por lo que no se han identificado medidas de diputaciones y consejos comarcales.
- El número de medidas identificado supone una importante reducción respecto a los volúmenes de 2020 y 2021 y, en consecuencia, de la diversidad de estas medidas.
- Las medidas locales que están claramente vinculadas a la COVID-19 tienen principalmente finalidad correctiva o compensatoria, mientras que las medidas de ámbito autónomo a menudo no tienen una finalidad reactiva o correctora. En cambio, se refieren

a las transformaciones de la COVID-19 como parte de la argumentación para adoptar la medida o para alinearse con medidas relacionadas.

- Las medidas municipales son casi totalmente subvenciones y ayudas, en su mayoría orientadas al mantenimiento de la actividad y el empleo, lo que sigue siendo la finalidad central como lo fue en años anteriores.
- La mayoría de las medidas locales están articuladas en planes y programas, porcentaje que ha crecido impulsado por los planes específicos de reactivación o choque, y en gran medida para transferir el apoyo económico de las ayudas del Decreto ley 16/2020.
- Como en los años anteriores, prácticamente todas las medidas tienen como potenciales beneficiarios a diversidad de figuras del trabajo autónomo, de modo que no se limitan a una sola figura. Además de referirse a la figura de la persona física o jurídica, se refieren a otras combinatorias variadas (microempresas, empresas de la economía social, etc.). También se detectan restricciones vía requisitos y delimitaciones para adaptar la medida a las características y necesidades de la economía municipal específica.
- La mayor parte de las medidas van dirigidas a un sector o conjunto de sectores de actividad. Especialmente a nivel local, los sectores que acumulan mayor número de medidas específicas son el sector del ocio nocturno junto con el de la restauración.
- 3 de cada 10 medidas no tienen presupuesto ni importes, puesto que son excepciones o reducciones de tasas. Este porcentaje se ha reducido.
- Por otra parte, también se ha reducido la diversidad de presupuestos, y en 2022 buena parte de las medidas se focalizan en los tramos intermedios de presupuesto (100.001 a 500.000€). A su vez, las medidas se concentran, en mayor grado que en los años anteriores, en dotar importes bajos (de 2.000€ a 5.000€).

En cuanto a las medidas generales dirigidas a personas trabajadoras autónomas, hay que distinguirlas en función de si se trata de las posibilidades que ofrece la prestación contributiva de paro para convertirse en trabajador/a autónomo/a, el apoyo a través de programas concretos y las vías de financiación y aval a las que las que pueden acceder.

En primer lugar, en relación con las posibilidades que las personas que perciben una prestación contributiva de desempleo tienen para convertirse en trabajador/a autónomo/a, el análisis realizado indica que:

- Entre los años 2019 y 2022, el porcentaje de personas beneficiarias de las prestaciones contributivas de paro que han optado por convertirse en trabajador/a autónomo/a se ha reducido, pasando del 36,4% en 2019 al 26,6% en 2022. Este hecho implica que, en 2022, 15.454 personas menos que en 2019 han utilizado las prestaciones para hacerse autónomo/a.
- En cuanto a su composición, desde 2019, el peso de la capitalización es bastante constante (30% en 2022), mientras que la compatibilización y la suspensión van intercambiando pesos. La compatibilización es la opción mayoritaria desde 2018 (48,2% en 2022) y la suspensión de prestación oscila entre el 20-30%. Del conjunto de opciones,

destaca la reducción de aquellas personas que optan por la suspensión (en 2022 lo han hecho 6.204 personas menos que en 2019, lo que implica un 45,9% menos).

- La mayor parte de las capitalizaciones se dedican a constituirse en trabajador/a autónomo/a (el 84% en 2022, 8.463), si bien es una opción que se reduce a favor de formas de trabajo autónomo de carácter colectivo.

En relación con los principales programas de apoyo enfocados a la persona trabajadora autónoma, cabe destacar que:

- En 2022 existe una mayor diversificación ya que se han activado nuevos programas orientados a la contratación: TU+1 y Ocupació+Transformació.
- Estos nuevos programas han tenido un comportamiento diferente en 2022. TU+1 ha ejecutado el 71,9% del presupuesto del que disponía, y las personas trabajadoras autónomas han participado del 85% del presupuesto. En cambio, Ocupació+Transformació ha ejecutado el 100%, pero el porcentaje en el que han podido participar las personas trabajadoras autónomas es del 38,5%.
- Si se pone el foco en los programas con mayor trayectoria estos tienen comportamientos diferentes, pero en general positivos. Por un lado, el programa Consolida't ha ejecutado al 81% de presupuesto y ha recuperado intensidad. Por otra parte, el Programa de Garantía Juvenil-Autoempleo Jóvenes (REACT-UE) se ha visto reforzado en el número de personas beneficiarias (19,1%) y de presupuesto (61,6%), ejecutando el 93,1% del presupuesto.

Por último, en cuanto al apoyo económico vía crédito ICF y el aval vía Avalis SGR, éstos también se comportan de forma diferente.

- Por un lado, en conjunto, en 2022 el crédito del ICF se reduce y recupera volúmenes prepandémicos, después de que 2020 y 2021 fueran anormalmente elevados.
- Esta vuelta a niveles prepandémicos no ha sido total, ya que, según informa el propio ICF, en 2022 la línea extraordinaria de crédito estaba abierta y la coyuntura internacional y macroeconómica (crisis de suministros, encarecimiento de la energía y las tensiones derivadas de la guerra de Ucrania y el conflicto con Argelia). Por tanto, durante 2022 sigue siendo superior el porcentaje de financiación dedicada al trabajo autónomo (22,7%, cuando en 2019 fue del 16,7%).
- En cuanto a Avalis, las líneas más enfocadas a personas físicas han perdido protagonismo en su acción y, de éstas, las específicas en apoyo a la persona física también se ha reducido. Concretamente, las líneas Emprèn y Licencia de taxi representan una parte muy minoritaria del aval que hace Avalis en 2022 (1,4%). Además, cabe destacar la reducción de los avales en el taxi pese al aumento del importe destinado (que ha crecido el 53,1%). Destaca también la reducción de la partida de la Línia Emprèn, tanto en su conjunto (50,5%), como por las personas físicas (68,4%).

Finalmente, en relación con el análisis de las medidas dirigidas a otras formas de trabajo autónomo, éstas se dividen en las que tienen mayor trayectoria y que se focalizan

principalmente en el asesoramiento y acompañamiento, las orientadas al empleo y la financiación y aval.

En relación con las medidas con mayor trayectoria y que se centran de manera importante en asesoramiento y acompañamiento, en 2022 destaca por:

- La Ventanilla Única Empresarial (VUE) sigue creciendo impulsada en 2022 por los trámites electrónicos y la incorporación en el primer trimestre de 2022 del Ayuntamiento de Barcelona, lo que implica que dé servicio a prácticamente a la totalidad del territorio.
- No se detectan medidas asociadas al Programa Catalunya Emprèn+I 2021-2023, y en cambio, sí de las que se vinculan al programa Emprèn Cat. No se dispone de datos sobre personas participantes, y los datos sobre el importe otorgado y los expedientes no son comparables con años anteriores, de tal forma que habrá que esperar a 2023 para su análisis.
- ACCIÓ orienta su actuación de asesoramiento mayoritariamente a personas jurídicas (117 de 120) y también al apoyo a *startups* y mentorías también (20 de 20).
- El programa “Primero de preaceleración” reanuda la serie de datos y, respecto al último año comparable (2019) se mantiene el número de subvenciones otorgadas (17) con un importe ligeramente inferior (6,33%). Hay que tener en cuenta que no se dispone de datos sobre empresas.
- En 2022 se recupera el apoyo a la incorporación de personas socias. En comparación con 2019, las empresas, y los socios y socias que se han incorporado gracias a éste se han reducido ligeramente, a pesar de que el importe otorgado ha aumentado (50%).
- En relación con las medidas en el Comercio, la Artesanía y la Moda, en 2022 se mantiene el número de personas beneficiarias y, a diferencia de ediciones anteriores, no todas son sociedades (2 personas físicas de 10 beneficiarias). Se ha ejecutado el 100% del presupuesto de un importe similar al de 2021. En 2022 se añade un nuevo programa de aceleración tecnológica por el sector comercio minorista sobre el que no se han detectado acciones específicas en 2022.
- Como en el bloque de medidas más orientadas a la figura de la persona trabajadora autónoma, se han identificado nuevos soportes. Concretamente, el programa Ocupació+Transformació y el apoyo a asociaciones de trabajo autónomo. En el caso del programa Ocupació+Transformació ha dotado en mayor grado a las formas societarias (61,5% en 2022), la mayoría microempresas. En cuanto al apoyo a entidades, se han dotado a 3 organizaciones, a través de este mecanismo. A este apoyo, cabe añadir otras ayudas a entidades y asociaciones en el marco del Comercio la Artesanía y la Moda.

En relación con los apoyos al empleo, en 2022 se activan varios soportes para la contratación de personas jóvenes, mujeres y personas de 30 años y más.

- Estos soportes han ejecutado entre el 70 y 80% de su presupuesto y han apoyado principalmente a empresas del sector privado (80-96% según programa), si bien en la mayoría de casos la empresa individual ha participado en menor proporción (14% y 16,2%).

Por último, en cuanto a la financiación y avales a otras formas de trabajo autónomo:

- En 2022 en el ICO se ha cerrado la línea Avales Liquidez COVID-19 (30 de junio) en la que Catalunya concentra el 19,4% de las operaciones. La línea Avales Inversión y Actividad se mantiene, y Catalunya representa el 23,4%. La línea Avales Ucrania se mantiene durante el 2023 y las empresas catalanas participan en el 18,5%. En promedio se avala el 80% de la financiación. No se dispone de datos sobre tamaño de la empresa a escala autonómica, si bien a escala estatal, en torno al 30% son trabajadores/as autónomos y el 40% micro pymes.
- Por su parte, el 48,7% de las empresas financiadas por ICF son emprendedores/as, trabajadores/as por cuenta propia o microempresas, con un retorno a la situación pre-pandemia, aunque con un mayor peso de la financiación a trabajadores /as autónomos tal y como se ha explicado en el apartado anterior.
- Respecto a la situación de pre-pandemia, Avalis tiene un mayor volumen avalado, por un número similar de operaciones y empresas. Concretamente, 2022 ha estado marcado por un volumen formalizado superior al de 2021, y si se compara con 2019, el 35,7% superior. Por el contrario, las operaciones y los titulares se han reducido. Cabe recordar que la mayor parte de su acción es con personas jurídicas. 2022 está marcado por la casi desaparición de la línea COVID-19 y el retorno a la importancia de las líneas estructurales. También por la aparición de nuevas líneas (PAEI y línea promoción económica). Esta reestructuración con nuevas líneas y recuperación de volúmenes se contraponen a la situación de otras líneas con mayor tradición.

Hay que tener presente, adicionalmente, las medidas de Comercio, Artesanía y Moda y el soporte excepcional relacionado con la COVID-19.

- En el caso del soporte de Comercio, Artesanía y Moda, en 2022 se caracteriza por la extinción de las líneas de reactivación de la moda y activación comercial. La transformación digital tiene un gran protagonismo en los soportes del Consorcio, seguidos por el soporte a la red asociativa ya la apertura de comercios. En conjunto, se otorgan entre el 75% y el 85% de las ayudas solicitadas. La participación de las personas físicas en las líneas que tienen esta posibilidad, en su conjunto, representa el 45,8% gracias en gran parte a la línea de crecimiento y competitividad artesanal (85,4%).
- Apoyo excepcional por la COVID-19. Muchas de las ayudas para diversos sectores u objetivos ya no están vigentes en 2022 (liquidez y solvencia, sector primario, gran parte del apoyo turístico -a excepción de Ahorro - y el sector ocio y extraescolares).
- Se han detectado algunas ayudas más puntuales y específicas relacionadas principalmente con el Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda que, como las ayudas locales analizadas en el apartado anterior, se centran en ocio nocturno y restauración y puntualmente en actividades feriales.
- Otras ayudas detectadas son la campaña Ahorro, único apoyo en el sector turístico identificado en 2022, y ayudas a la competitividad del sector industrial y de servicios a la producción. El peso de las personas físicas es muy variable en función de la línea de ayudas, concentrándose especialmente en la restauración (61,5%).

- Hay que prestar especial atención al apoyo destinado a la economía social que ha tenido líneas de trabajo de continuidad y crecimiento durante 2022. Se detecta un importante crecimiento del apoyo a proyectos estratégicos del cooperativismo y de transformación y mejora de las entidades de Economía Social y Solidaria. A su vez, ha habido una reducción del soporte a la reactivación económica y la desaparición del eje de apoyo a la plataforma y/o distribución logística.

El apartado octavo analiza las novedades normativas aprobadas en 2022 en el ámbito del trabajo autónomo.

En el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) se aprueba la Ley de creación y crecimiento de empresas, la Ley de fomento de las empresas emergentes y la reforma de la ley concursal.

- La Ley de creación y crecimiento de empresas (“Ley crea y crece”) tiene por objetivo facilitar y abaratar la creación de empresas e impulsar su crecimiento. Por un lado, simplifica los trámites de constitución y, por otro lado, tiene por objetivo reducir los obstáculos para el crecimiento, de origen regulatorio o financiero, para lograr un incremento de la competencia en beneficio de las personas consumidoras, de la productividad del tejido productivo, de la resiliencia de las empresas y de la capacidad para crear empleo de calidad. Esta ley incorpora medidas para avanzar en la lucha contra la morosidad comercial, si bien no incluye la regulación del régimen sancionador.
- La Ley de fomento de las empresas emergentes (“Ley de *startups*”) tiene por objeto establecer un marco normativo específico para apoyar la creación y crecimiento de empresas emergentes en España. Entre los objetivos destacan: a) fomentar la creación, crecimiento y relocalización de empresas emergentes en España, especialmente de las microempresas, de las pequeñas y medianas empresas emprendedoras, fijando además las condiciones que favorezcan su capacidad de internacionalización; b) estimular la inversión pública y privada en empresas emergentes; c) impulsar el acercamiento entre la formación profesional y la universidad y las empresas emergentes; y e) garantizar la eficacia y la coherencia del sistema estatal de ayudas al emprendimiento basado en innovación.
- La Ley de reforma del régimen concursal tiene por objetivo actualizar el marco español de reestructuración de empresas para transponer la Directiva (UE) 2019/1023 y facilitar que las empresas viables resuelvan los problemas financieros sin llegar al concurso de acreedores, haciendo uso planes de reestructuración o del procedimiento especial para microempresas.

En desarrollo de las recomendaciones cuarta y quinta del Pacto de Toledo y del PRTR, y con el acuerdo de los interlocutores sociales, se aprueba una reforma esencial y largamente solicitada, la reforma del sistema de cotización del trabajo autónomo y de la protección por cese de actividad.

Hasta su implantación definitiva, como máximo en 2032, se irá desplegando progresivamente un sistema de cotización basado en los rendimientos reales fiscalmente declarados. El sistema se revisa cada tres años en el marco del diálogo social.

A principios de año o en el momento del alta, la persona deberá comunicar la previsión de rendimientos netos, sobre la que se determinará la base de cotización y la cuota correspondiente. Anualmente, la Ley de presupuestos generales del Estado establecerá una tabla general y una tabla reducida de bases de cotización que se dividirá en tramos consecutivos de importes de rendimientos netos mensuales a los que se asignarán, por cada tramo, unas bases de cotización máxima y mínima mensual.

La cuota podrá modificarse cada dos meses, hasta un máximo de seis veces al año, para ajustarla a los rendimientos que vaya obteniendo, y una vez finalizado el ejercicio fiscal y conocidos los rendimientos netos anuales, en su caso, se llevará a cabo la correspondiente regularización de cotizaciones. Así, finalizado el año natural, la Administración tributaria facilitará a la Tesorería General de la Seguridad Social la información sobre los rendimientos anuales reales percibidos para proceder a su regularización, si procede.

En cuanto a la mejora de la protección por cese de actividad, el Real Decreto-ley 13/2022 incluye la reducción de actividad como circunstancia por considerar que existen motivos económicos, técnicos, productivos u organizativos que dan lugar a la prestación. Por tanto, no se exige la interrupción total de la actividad. Se aclaran también los supuestos en los que se considera que existen motivos de fuerza mayor determinantes del cese temporal parcial de la actividad.

Asimismo, partiendo de la experiencia de la pandemia, el Real decreto ley 13/2022 crea una prestación para la sostenibilidad de la actividad de las personas trabajadoras autónomas de un sector de actividad afectado por el Mecanismo RED de flexibilidad y estabilización del empleo, con dos modalidades, por crisis cíclicas y por crisis sectoriales.

Se aprueba la Estrategia nacional de impulso del trabajo autónomo (ENDITA) 2022-2027, partiendo del diálogo con las principales asociaciones de trabajadoras y trabajadores autónomos y con las comunidades autónomas. Esta iniciativa engloba las líneas políticas de actuación concebidas para dar respuesta a todo el ciclo vital de actividad, desde la creación de un ecosistema emprendedor, pasando por el inicio de la actividad por cuenta propia, el desarrollo del actividad y medidas de acompañamiento, con el foco en medidas como la digitalización, la formación especializada o la innovación, el trabajo decente y la cohesión social.

Por otra parte, se aprueban medidas coyunturales, entre las que destacan las derivadas del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

El último apartado recoge las consideraciones y recomendaciones consensuadas a partir del análisis y debate de los apartados precedentes y que se dirigen al Govern de la Generalitat para asesorarle en la elaboración de políticas relacionadas con el trabajo autónomo.

2. Consideraciones y recomendaciones

A partir del análisis realizado en este informe, el CTEESC ha consensuado el conjunto de consideraciones y recomendaciones que forman parte de este capítulo. Algunas de estas consideraciones y recomendaciones figuraban ya en informes de años anteriores y, sin embargo, siguen siendo plenamente vigentes.

El CTEESC solicita al Govern que sea receptivo a las consideraciones y recomendaciones formuladas. Consciente de las limitaciones del marco competencial actual, también le emplaza a colaborar con las administraciones correspondientes con el fin de implementar las recomendaciones hechas, así como para influir en el desarrollo de iniciativas que incorporen su espíritu.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que el Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) reconoce el papel fundamental del trabajo autónomo en la economía española, así como la necesidad de instrumentos de apoyo específicos. En la actualidad, al impacto de la pandemia cabe añadir el de la guerra de Ucrania.

En cuanto al acceso **y disponibilidad de datos**, el CTEESC constata que el colectivo de personas que trabajan por cuenta propia es heterogéneo, compuesto por colectivos con especificidades propias. Esto hace necesario su análisis, una tarea que, por la tipología de datos de que se dispone, a menudo no permite elaborar el diagnóstico más adecuado. El CTEESC insiste un año más en la necesidad de disponer de información estadística que permita analizar los diferentes colectivos que se engloban dentro del trabajo autónomo, dado que únicamente con datos se podrá realizar una correcta evaluación de necesidades, así como impulsar las políticas necesarias de fomento y consolidación del trabajo autónomo.

Concretamente, en el caso del análisis del trabajo autónomo en Catalunya, el CTEESC ha constatado dificultades cada vez mayores por:

- Analizar, a partir de las estimaciones de la EPA, el colectivo de personas que trabajan por cuenta propia en los sectores agrario e industrial. Ambos colectivos se han reducido hasta el punto de que el tamaño muestral es claramente insuficiente e imposibilita su análisis.
- Poder seguir, de forma separada de la de otros colectivos, la evolución de los socios y socias de cooperativas. Esta situación se ha agravado, dada la interrupción, desde el segundo trimestre de 2020, de la publicación, por parte del Ministerio de Trabajo y Economía Social de los datos de sociedades cooperativas y sociedades laborales inscritas en la Seguridad Social.

Asimismo, y también para el análisis en el ámbito estrictamente de Catalunya, el CTEESC experimenta dificultades para:

- Identificar a aquellas personas que trabajan por cuenta propia y cotizan en el RETA y que mostrarían un perfil coincidente con lo que se determina para poder declararse autónomo económicamente dependiente.

- Identificar el perfil de aquellas personas que cotizan en el RETA, pero que no pueden considerarse autónomos propiamente dichos. Más allá del número de socias y socios de cooperativas y de sociedades colectivas, de las cuales sólo se puede realizar un seguimiento conjunto, con los datos de afiliación habría que poder identificar a otros colectivos.
- Disponer de una estadística que permita realizar un seguimiento longitudinal de la actividad del trabajo autónomo, con muestra suficiente para poder analizarla en detalle a partir de las características de las personas o de las empresas donde desarrollan su actividad.
- Disponer de datos registrales de actuaciones llevadas a cabo por parte de la Inspección de Trabajo en el ámbito que nos ocupe.

Este año, además, la política de enmascaramiento de datos llevada a cabo por los institutos oficiales de estadística supone el redondeo de los datos a múltiplos de 5. Este hecho implica asumir sesgos importantes en el análisis de poblaciones reducidas.

Dada la situación descrita:

1. El CTESC recomienda que en el próximo Plan estadístico de Catalunya y en los correspondientes programas anuales de actuación estadística se incluya una encuesta específica para el trabajo autónomo, dado que para poder diseñar e implementar políticas efectivas es necesaria información de la que no se dispone actualmente.
2. El CTESC considera que es necesario disponer de información estadística de carácter longitudinal para poder evaluar la continuidad y la evolución a medio plazo de la actividad por cuenta propia. Esto contribuiría a hacer posible un análisis más completo de la eficacia de las medidas de fomento y sostenibilidad del trabajo autónomo.
3. El CTESC constata la necesidad de tener información para determinar adecuadamente: el colectivo de autónomos con características asimilables a las de la figura del trabajador autónomo económicamente dependiente (TRADE), el colectivo no incluido en la categoría de autónomos propiamente dichos, especialmente cooperativistas y miembros de sociedades colectivas. Es necesario disponer de microdatos en relación con el colectivo, ya que esto nos permitiría conocer una visión más amplia del grado de dependencia del trabajador autónomo respecto a un único cliente, y por tanto, de su posible correspondencia con la figura del TRADE.
4. El CTESC considera necesario disponer de los datos relativos al total de personas que han sido declaradas trabajadoras y trabajadores por cuenta ajena a partir de las actuaciones de la Inspección de Trabajo en relación a los falsos autónomos.
5. El CTESC considera necesario redimensionar la muestra de estadísticas recurrentes como la de la EPA a fin de generar resultados estadísticamente sólidos para el análisis del colectivo de autónomos. Se trata de una medida necesaria para poder

analizar al colectivo en ámbitos como el agrario o el industrial, por ejemplo, cada vez con menor peso pero con una singularidad evidente.

En materia de **fomento y consolidación del trabajo** autónomo el informe constata que en 2022 se caracteriza por el cierre de las ayudas coyunturales asociadas a los impactos de la COVID-19 y la activación de planes y programas estructurales condicionados o estimulados por los cambios que la pandemia y las medidas para su contención tuvieron sobre la actividad económica. Así, en 2023 es necesario prever la desaparición de las medidas coyunturales y el agotamiento de gran parte de los refuerzos o nuevas medidas incentivadas a raíz de la COVID-19.

6. Teniendo en cuenta esta situación, el CTESC recomienda realizar una evaluación del conjunto de soportes facilitados y de su impacto. Ésta debería comprender cuestiones como la agilidad, el tiempo de duración y la cobertura de las necesidades, tanto de las medidas de apoyo monetarias como de las no monetarias y, específicamente, de las que se han traducido en reducción de ingresos públicos.
7. Asimismo, se recomienda valorar la conveniencia de que la Administración tenga la capacidad de llevar a cabo planes y disponga de mecanismos de activación rápida ante situaciones de emergencia como la pasada.

Más allá del soporte generado durante la COVID-19, a lo largo del apartado y en línea con las dos últimas ediciones de este informe, se constata de nuevo cómo diferentes medidas de fomento del trabajo autónomo no ejecutan el total del presupuesto disponible. Hay que tener presente que la normativa básica estatal de subvenciones incluye la necesidad de aprobar un plan estratégico que concrete, además de los objetivos y efectos perseguidos, el plazo, costes y fuentes de financiación. A su vez, deben regirse por principios de eficacia.

8. El CTESC considera que sería conveniente incorporar la evaluación *ex post* de las ayudas y subvenciones que determine la eficacia de las medidas emprendidas, teniendo en cuenta sus objetivos, los recursos (humanos, materiales y económicos) aplicados y el tiempo de respuesta. Esta evaluación implicaría la posibilidad de modificarlas o replantearlas, lo que resulta clave en la gestión óptima de los recursos públicos.

En 2022, el CTESC observa una mejora en la información referida a dotación y ejecución presupuestaria. Aun así, existen algunas medidas sobre las que no se dispone de esta información.

9. El CTESC recomienda continuar trabajando para facilitar de forma sistemática la información sobre dotación y ejecución presupuestaria, por parte de algunos departamentos u organismos de la Generalidad y, cuando proceda, elevarlo a otras escalas administrativas o entes.

Continuando con las medidas de fomento y consolidación del trabajo autónomo, el CTESC reitera las siguientes actuaciones como vías a explorar y fomentar:

10. Una compra pública abierta a los diferentes tipos de empresas, que tenga en cuenta las características jurídicas y económicas del trabajo autónomo y al mismo tiempo

reconozca otros valores, como el trabajo autónomo, la sostenibilidad y la eficiencia energética, la apuesta por el producto de proximidad, etc. En este sentido, los pliegos relativos a licitaciones públicas, así como de las diferentes ayudas y subvenciones, deberían ir acompañadas de un informe de impacto sobre el colectivo, así como de la evaluación de los criterios a cumplir para poder ser beneficiario u optar por la licitación por parte del colectivo, a efectos de poder analizar las dificultades que puede tener el colectivo a su acceso.

11. La digitalización de los trámites administrativos a raíz de la aprobación del Decreto 76/2020 de Administración digital y una mayor disponibilidad por parte de las administraciones de información sobre la situación real de los profesionales (con datos reales y fidedignos) debería permitir definir mejor las medidas de apoyo generalistas y al mismo tiempo ofrecer apoyo específico, adaptado a la situación de cada sector, territorio, etc.
12. Buscar y fomentar vías de colaboración público-privada, que compartan objetivos y financiación.

La correcta implantación de la Administración digital necesita que tanto la ciudadanía como los profesionales autónomos y las empresas puedan acceder (brecha digital de acceso) y operar (brecha digital de capacitación). Asimismo, los procesos de transformación digital de muchos negocios necesitan también que los clientes potenciales puedan acceder a ellos. La capacitación digital puede ser generalista o más específica, vinculada a determinados sectores de actividad y determinadas operaciones. En línea con el PRTR y la Estrategia nacional de impulso al trabajo autónomo (ENDITA):

13. El CTESC recomienda al Govern eliminar las brechas de acceso y de capacitación digital. La inversión en este ámbito es clave y estratégica. En este sentido, el Plan de choque contra la brecha digital y para la inclusión y capacitación de la ciudadanía puede ser un buen instrumento para avanzar en ese objetivo y garantizar el acceso universal a las herramientas de comunicación y al trabajo a distancia. Ahora bien, se necesita que se concrete, se dote presupuestariamente y se ejecute con la mayor celeridad posible.
14. En línea con las directrices de Europa, España y Catalunya, el CTESC considera imprescindible su formación para adquirir unas competencias digitales mínimas. En este sentido, pide al Govern la puesta en marcha de cursos de formación subvencionada para mejorar el *reskilling* de las personas trabajadoras autónomas.
15. El CTESC constata que, en algunos casos, se han puesto en marcha cursos de *reskilling* para mejorar las competencias digitales de trabajadores, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena y recomienda que esta formación pueda hacerse extensiva al conjunto de trabajadores y trabajadoras en situación de cese de actividad para facilitar la puesta en marcha de un nuevo negocio.
16. El CTESC considera que para poner en marcha las transiciones digitales y sostenibles es necesario disponer de mecanismos de financiación para que las personas trabajadoras autónomas puedan incorporar la infraestructura necesaria para poder alcanzar esta finalidad.

17. El CTESC considera que uno de los ámbitos a mejorar y fomentar es el acceso y el conocimiento de la ciudadanía y los profesionales a las herramientas para operar en un entorno digital, como los certificados digitales (tanto de ámbito estatal como autonómico) y la firma digital, entre otras vías para facilitar la relación de las personas trabajadoras autónomas con las administraciones.
18. En CTESC considera que el hecho de que no todos los trámites vinculados a las cooperativas estén integrados en la Ventanilla Única Empresarial es un agravio que no permite, por un lado, la normalización telemática de los procesos vinculados con las cooperativas y, por otro, dificulta la creación de esta forma jurídica.
19. El CTESC valora el despliegue y agilización telemática de los trámites relativos a las cooperativas que gestiona el Registro de Cooperativas, pero considera imprescindible que la información registrada y todas las variables sean objeto de explotación estadística completa y actualizada.

Con carácter general en **materia de medidas de apoyo y consolidación**, el CTESC considera que es necesario garantizar:

20. En línea con otros países europeos, la creación de una plataforma pública donde autónomos y pymes puedan introducir su información básica y recibir alertas de las diferentes líneas, ayudas y subvenciones de las diferentes administraciones públicas de las que sean potenciales beneficiarios. En este sentido, debería impulsarse una mayor digitalización de la Administración, tomando en consideración aspectos como la IA, que permita agilizar y simplificar las gestiones vinculadas a estos trámites.
21. El acceso a ayudas en el inicio de la actividad y por el mantenimiento de la actividad económica, tanto para trabajadores y trabajadoras autónomos como para sociedades de autónomos de base colectiva. En este sentido, el CTESC recomienda la creación de líneas ICO con importes mínimos inferiores a los actualmente vigentes (25.000 o 15.000 euros, respectivamente).
22. La mejora de las líneas de financiación, tanto por inversión como por circulante, ya sea a través de programas públicos o a través de entidades privadas, tanto para las etapas iniciales como para las de consolidación.
23. El establecimiento y dotación de una línea de ayudas orientada a aquellas personas que obtienen rendimientos que no llegan al SMI anual, para ayudar a la consolidación de su actividad y evitar su cierre.
24. Implementar una vía de financiación o ayuda destinada a las personas mayores de 45 años, con especial atención a aquellas personas con dificultad de inserción laboral, con el objetivo de constituirse y consolidarse como trabajadores autónomos y como sociedades autónomos de base colectiva.
25. La creación de un fondo de aval para facilitar la continuidad, reconversión o reestructuración de la actividad productiva a través de la constitución de una sociedad de autónomos de base colectiva.

26. Que el Instituto Catalán de Finanzas y Avales supervisen que los intermediarios financieros no apliquen otros tipos de interés ni establezcan condiciones distintas (por ejemplo, contratar seguros u otros productos financieros adicionales) en los productos que cuenten con su aval público.
27. La posibilidad de que, con carácter general, los trabajadores y trabajadoras autónomos puedan concurrir a más convocatorias de licitaciones. Actualmente, en muchas convocatorias públicas de concurrencia competitiva se exige un determinado capital social o cifra de negocio elevada para poder presentarse. Esto impide en muchas ocasiones que los autónomos puedan ofrecer sus servicios a la administración pública.
28. El restablecimiento y dotación de las ayudas a los autónomos para la contratación de jóvenes dentro del programa Garantía Juvenil, interrumpidas desde 2019, aparte de las medidas de fomento a la contratación existentes y no vinculadas al citado programa.
29. La equiparación de las deducciones en concepto de inversión por un ángel inversor que se realizan en las empresas en general y que también se apliquen para la adquisición de participaciones sociales de sociedades cooperativas, nuevas o de reciente creación.
30. La mejora del acceso a la información del colectivo de autónomos sobre las diversas posibilidades de financiación que se ofrecen, incluidas las nuevas modalidades de financiación alternativa (*crowdfunding*, etc.) así como las de la economía social mediante entidades de finanzas éticas y solidarias.
31. El refuerzo y continuidad de las líneas de apoyo a las inversiones en inmovilizado material o inmaterial que contribuyan a la consolidación o mejora de la competitividad de los trabajadores autónomos y de las sociedades de autónomos de base colectiva, en especial a las inversiones relativas a la transformación digital y al uso del *software* libre y los bienes comunes digitales ya la transición energética.
32. El mantenimiento de las subvenciones otorgadas en el ámbito de los programas de creación de empleo y de incorporación de personas socias para autónomos y autónomos colectivos, cuando hayan solicitado un ERTO o la prestación extraordinaria del RETA.
33. El mantenimiento de ayudas para hacer frente a los gastos corrientes en los casos de paro total o parcial de la actividad.
34. El CTESC recomienda mejorar la información sobre las consecuencias tributarias de las ayudas recibidas.

En cuanto al fomento del trabajo autónomo a través de las prestaciones de desempleo contributivas, el CTESC constata que entre 2019 y 2022 se ha reducido el porcentaje de personas que reciben la prestación y optan a ser trabajadores/as autónomos (ha pasado del 36,4% en 2019 al 26,6% en 2022).

Del conjunto de opciones, destaca la reducción de aquellas personas que optan por la suspensión (en 2022 lo han hecho 6.204 personas menos que en 2019, lo que implica un 45,9% menos).

Ante estos datos:

35. El CTESC reitera la necesidad de analizar los motivos de esa evolución, que parece apuntar hacia una preferencia por las opciones que permiten mantener en el tiempo la prestación, como garantía de ingresos en el momento de emprender. Las conclusiones del análisis deberían permitir redefinir esta medida para adecuarla a las necesidades de las personas que optan por ella.

Sin embargo, en el análisis realizado, el CTESC constata la limitada participación de la persona física en el acceso a buena parte de estos soportes. Así, por ejemplo, en el programa Ocupació+transformació, el 38,5% de apoyo se ha dirigido a personas autónomas. Las líneas de Avalis específicas para autónomos/as tienen un peso muy reducido y también se reducen los avales en el taxi, así como la partida de la Línia Emprèn (tanto en conjunto, como para las personas físicas). El programa Consolida't no especifica esta información.

36. El CTESC considera necesario revisar los soportes específicos para la persona autónoma para determinar los motivos de las reducciones observadas.

37. Igualmente, el CTESC considera que es necesario ampliar los apoyos a la persona física. Además de focalizarse en el apoyo al inicio de la actividad y la contratación, es necesario reforzar más el apoyo a la financiación, el aval, las necesidades de formación y el apoyo a la innovación, con el fin de dar continuidad y oportunidades de crecimiento en la figura de la persona física no societaria.

El CTESC destaca la aprobación de la Ley 16/2022 que, entre otros, reforma el sistema de insolvencia para transponer la Directiva (UE) 2019/1023, centrándose en la prevención para evitar la desaparición de actividades económicamente viables. Modifica el procedimiento de segunda oportunidad y el procedimiento concursal para hacerlo más eficiente y ágil y facilitar la aprobación de un convenio cuando la empresa sea viable y la rápida liquidación, cuando no lo sea.

38. El CTESC considera que será necesario estar atentos a la aplicación de la Ley 16/2022 así como a su desarrollo reglamentario para valorar su adecuación a los objetivos de la Directiva que transpone. En este sentido, y con el fin de dar respuesta tanto a la Directiva como a la transposición de la misma en la ley, deberían desarrollarse los mecanismos de “alerta temprana”. Sería recomendable el desarrollo de una red mediante una colaboración público-privada que ofrezca servicios de asesoramiento, mentoría gratuita, así como programas y ayudas en función del ciclo vital empresarial (emprendimiento, consolidación, crecimiento, prevención de la quiebra empresarial, segunda oportunidad y reemprendimiento).

39. En el marco de las líneas de avales COVID-19 del ICO y las nuevas líneas activadas, el CTESC recomienda a las autoridades competentes anticiparse a eventuales escenarios de impagos originados por la dificultad de afrontar sus vencimientos.

Asimismo, el CTESC recomienda establecer mecanismos para facilitar la amortización de los préstamos, tales como la ampliación de los plazos de vencimiento y la extensión de los períodos de carencia.

40. El CTESC considera que debería incluirse el derecho a la justicia gratuita para personas físicas con actividad económica.

En cuanto a la morosidad, el CTESC constata que la morosidad afecta de forma especial a los trabajadores y trabajadoras autónomos ya las pymes, que normalmente operan con gran dependencia del corto plazo.

41. El CTESC reitera la necesidad de garantizar el cumplimiento de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. A pesar de valorar las medidas relacionadas con la lucha contra la morosidad comercial introducidas por la “Ley crea y crece”, el CTESC considera que debe insistirse en la aprobación de un régimen sancionador que vele por el cumplimiento de la Ley 3 /2004, en el que debería incluirse un buzón de denuncia anónima similar al establecido contra el fraude laboral; la posibilidad de que las administraciones sean sancionadas, así como de que en los criterios de graduación de la sanción se tenga en cuenta la causa del incumplimiento.

En materia de **Seguridad Social**, el CTESC constata un año más la baja cuantía de las pensiones del RETA: en 2022, la pensión media de este régimen (787,9 euros) es el 37,3% más baja que la del RG (1.256,1 euros). La mayor diferencia se observa en las pensiones de jubilación, que son el 38,9% más bajas en el RETA que en el RG. Además, cabe destacar que la tendencia a la disminución de la divergencia entre las pensiones medias de ambos regímenes se ha estancado en los últimos años. Esta situación se explica principalmente porque las cotizaciones al RETA son de baja cuantía: a 31.12.2022 el 63,7% de los trabajadores y trabajadoras autónomas personas físicas cotizan a la Seguridad Social por la base mínima y el 27,0% lo hacen por una base de entre 1 y 1,5 veces la base mínima.

En este sentido, debe tenerse presente que, hasta el año 2022, la cotización al RETA se ha venido rigiendo por un sistema en el que los trabajadores y trabajadoras autónomas podían fijar su base de cotización. A partir de 1.01.2023, entra en vigor un nuevo sistema de cotización al RETA basado en los rendimientos de la actividad económica, a través de la aproximación de las bases de cotización a los ingresos reales, cuya implantación se prevé gradual durante un período de nueve años. Durante los años 2023, 2024 y 2026, la respectiva LPGE fija una tabla general de tramos de ingresos, en los que debe ubicarse cada trabajador o trabajadora autónoma en función de su previsión de rendimientos anual. A cada tramo de ingresos le corresponde unas bases mínima y máxima de cotización.

Por otra parte, se crea la cuota reducida (una figura similar a la anterior tarifa plana adaptada al nuevo sistema de cotización). Consiste en una reducción de la cotización por inicio de actividad por cuenta propia durante los 12 meses siguientes al alta en el RETA y será prorrogable durante el segundo año de actividad si los rendimientos netos anuales son inferiores al SMI. El importe de la cuota se establece en 80 euros durante el período 2023-2025. A partir de 2026, se fijará en la correspondiente LPGE.

Teniendo en cuenta el análisis realizado en este ámbito:

42. El CTESC considera necesario garantizar que toda la información y herramientas que la Seguridad Social pone a disposición del autónomo, especialmente el autocálculo de la pensión de jubilación, estén permanentemente actualizadas.
43. El CTESC valora positivamente el nuevo sistema de cotización al RETA en función de los ingresos reales, que se ha empezado a implantar a 1.01.2023.
44. Con independencia del cambio de sistema de cotización, el CTESC valora como necesario que exista la opción de realizar aportaciones voluntarias al RETA al inicio del ejercicio, que no modifiquen la cuota mensual pero que computen como si se estuviera cotizando por una mayor base.
45. A pesar de valorar el acuerdo alcanzado en materia de cotización, el CTESC reitera la propuesta de realizar un envío anual del informe de vida laboral de los trabajadores autónomos y autónomas, que se acompañe de simulaciones de la cuantía de las pensiones de jubilación en función de la base por la que se cotiza y según la base de cotización incrementada.
46. El CTESC solicita ampliar la jubilación activa, es decir, la posibilidad de compaginar el 100% de la pensión de jubilación con el trabajo por cuenta propia, a todos los trabajadores y trabajadoras autónomas, con independencia de que tengan o no asalariados a cargo. Asimismo, el CTESC recomienda la eliminación del requisito previsto en el artículo 214.1.a) del Texto refundido de la Ley de Seguridad Social según el cual para tener acceso a la pensión deberá haber transcurrido al menos un año después de haber cumplido la edad que en cada caso resulte de aplicación.
47. En línea con lo anterior, el CTESC considera que debería bonificarse la contratación de los asalariados con cargo a las personas autónomas que accedan a la jubilación activa.
48. El CTESC propone que se establezcan mecanismos dirigidos al colectivo de trabajadores y trabajadoras autónomas que tengan deudas con la Seguridad Social y quieran acceder a la pensión de jubilación, como líneas de financiación y pactos con la Seguridad Social.
49. El CTESC constata que deben evitarse las lagunas de cotización que se puedan producir cuando hay un cambio del Régimen General al RETA en edades avanzadas próximas a la jubilación, como consecuencia del límite de base de cotización.
50. El CTESC considera conveniente que, a efectos de poder alcanzar el período exigido para poder acceder a la pensión, sería necesario encontrar soluciones en relación con aquellos autónomos profesionales colegiados que o bien por no haber existido mutualidad alternativa o habiendo estado en estas mutualidades no hayan cotizado en el RETA.
51. El CTESC considera que los requisitos exigidos en la actual configuración del subsidio para mayores de 52 años dificultan que, en la práctica, los trabajadores autónomos puedan acogerse a ellos. En consecuencia, recomienda que, o bien se

revisen estos requisitos (como la exigencia de una cotización por desempleo mínima de 6 años), o bien se regule un subsidio específico para este colectivo.

52. El CTESC recomienda reformular la cuota reducida y vincularla a proyectos ligados a un plan de viabilidad.

53. El CTESC propone la creación de una tarifa especial y reducida, de una bonificación o reducción durante 24 meses, para las mujeres del ámbito rural que emprendan, inicien una nueva actividad o se encuentren en un supuesto de sucesión empresarial.

En cuanto al cese de actividad, el CTESC pone de manifiesto que el Real Decreto-ley 13/2022 modifica la prestación y crea nuevos supuestos de acceso que entran en vigor el 1.01.2023. La principal novedad es que se prevé la posibilidad de que el cese de actividad sea parcial (con reducción de la actividad), mientras que con anterioridad sólo podía ser total (con interrupción de toda actividad).

Del análisis de los datos, destaca el fuerte incremento de solicitudes de la prestación durante los años 2020 y 2021, como consecuencia de los efectos de la pandemia de la COVID-19 en la actividad de los trabajadores y trabajadoras autónomas: entre 2019 y 2020, las solicitudes pasan de 486 a 3.155 y en 2021 siguen manteniéndose en cifras muy elevadas (3.031). Otra cuestión que resaltar es el elevado número de denegaciones de la prestación, sobre todo en el año 2020 (el 66%), coincidiendo con el estallido de la pandemia, lo que se puede relacionar con el contexto pandémico, caracterizado por un número elevado de solicitudes, nuevos requisitos y medidas sanitarias que afectan a la actividad administrativa. Por último, cabe señalar que en todos los años con datos disponibles (2013-2021) la causa mayoritaria de las denegaciones es no haber acreditado correctamente el cese.

Teniendo en cuenta las cuestiones consideradas, el CTESC hace una serie de recomendaciones en relación con la prestación de cese de actividad:

54. El CTESC valora positivamente la modificación de la prestación de cese de actividad realizada por el Real Decreto-ley 13/2022, con la creación de nuevos supuestos de acceso a la prestación, entre otras modificaciones.

55. Ante el elevado número de denegaciones del cese de actividad, el CTESC considera que la prestación no funciona adecuadamente y pide revisar los requisitos y simplificar el procedimiento para acceder a ellos.

En materia de **formación y competitividad**, el CTESC pone de manifiesto que la formación para el empleo supone un pilar elemental en la capacitación de los profesionales y constata que existe una amplia oferta en la formación continua de los trabajadores asalariados, mientras que en el caso de las personas trabajadoras autónomas esta oferta es menos amplia y especializada y no tiene en cuenta las distintas tipologías del trabajo autónomo.

En este sentido, uno de los ejes prioritarios de la ENDITA 2022-2027 es impulsar la formación especializada para el trabajo autónomo.

56. El CTESC nuevamente solicita una revisión de la oferta formativa dirigida a los trabajadores y trabajadoras autónomos y que se concreten sus necesidades, así

como realizar el nuevo diseño formativo adaptado a las circunstancias de cada momento. Esta adecuación adquiere especial relevancia a partir del Real Decreto-ley 28/2018 que introdujo la obligación de cotizar por formación profesional.

57. Asimismo, en la línea de reforzar la competitividad, el CTESC valora positivamente el programa Consolida't. Sin embargo, pasadas varias ediciones considera imprescindible llevar a cabo una reflexión profunda encaminada a introducir mejoras necesarias. Por otra parte, denota que siguen siendo recomendables más acciones de divulgación de este programa entre el colectivo de autónomos para fomentar su inscripción.

58. El CTESC solicita a la Generalitat que garantice una línea de ayudas para financiar el acompañamiento/asesoramiento a los autónomos por parte de expertos especialistas en diferentes materias (actividad/negocio, digitalización, internacionalización, etc.). Cabe decir que el acompañamiento/asesoramiento es una acción positivamente valorada por los autónomos que participan en el programa Consolida't.

59. El CTESC recomienda establecer un sistema de ayudas o subvenciones que financien, total o parcialmente, la elaboración de planes estratégicos y de viabilidad, sobre el sistema productivo o los servicios, orientados a facilitar, también, la conciliación del trabajo autónomo.

En cuanto a la **gobernanza de las políticas relativas al trabajo autónomo**,

60. El CTESC recomienda que las políticas y acciones relativas al trabajo autónomo y la emprendeduría, actualmente gestionadas por la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral (Secretaría de Trabajo) y la Dirección General de Innovación, Economía Digital y Emprendimiento (Secretaría de Empresa y Competitividad), respectivamente, se unifiquen en una única unidad administrativa.

61. Dentro de esta unidad administrativa, el CTESC propone impulsar la creación de una Oficina del Trabajo Autónomo, garantizando su coordinación con el Canal Empresa (OGE).

Por otra parte, el CTESC recomienda:

62. Potenciar el asociacionismo y el cooperativismo entre los trabajadores y trabajadoras autónomos, a fin de ofrecer las mejores alternativas para la cooperación entre este colectivo.

63. Regular las cooperativas de fomento empresarial previstas en la Ley catalana de cooperativas, concebidas como una forma legal de apoyar el emprendimiento y al mismo tiempo respuesta a las necesidades de los trabajadores autónomos que puedan iniciar una actividad o bien la llevan a cabo de forma esporádica o intermitente.

64. Promover la economía colaborativa a través de cooperativas, cooperativismo de plataforma, y, por tanto, de autónomos de base colectiva.

Por otra parte, con carácter transversal, el CTESC:

65. Constata que la reforma del sistema de cotización del RETA no ha comportado cambios en los criterios de encuadre en el RETA ni en la definición de trabajador/a autónomo/a. En consecuencia, el CTESC considera que, para garantizar la seguridad jurídica, habría que revisar el concepto de trabajo autónomo y analizar, entre otros, los elementos que determinan su existencia, en particular el criterio de la habitualidad.

66. Recomienda actualizar la definición de los TRADE en la Ley 20/2007 (Estatuto del trabajo autónomo) con el objetivo de mejorar los mecanismos de control y coordinación, evitar el fraude y la mercantilización de las relaciones laborales.

67. Considera necesario, en línea con las recomendaciones de la OIT, dotar a la Inspección de Trabajo de más medios humanos (y también materiales) para llevar a cabo las funciones inspectoras que le son propias también en relación con el trabajo autónomo.

68. Recomienda seguir avanzando en la mejora de la protección del trabajo autónomo frente a los riesgos derivados de su actividad. En este sentido, el objetivo operativo 1.6 de la Estrategia Catalana de Seguridad y Salud Laboral 2021-2026 “Promover la gestión de la prevención en el trabajo autónomo”, incluye: analizar la gestión de la prevención en el trabajo autónomo y elaborar indicadores; realizar actividades de divulgación sobre la importancia de la gestión de la prevención en el trabajo autónomo y elaborar y difundir herramientas de gestión de la prevención para los trabajadores autónomos .

69. Recomienda potenciar buenas prácticas en este colectivo, tomando conciencia de su responsabilidad social empresarial.